

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50001233300020240012400
SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ASUNTO: ACUERDO MUNICIPAL N° 002 DE 2024
EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL
DE SAN CARLOS DE GUAROA (META)
M. DE CONTROL: REVISIÓN DE VALIDEZ

Revisada la demanda que en ejercicio del medio de control de Revisión de Validez interpuso, a través de su delegataria, la Gobernadora del Departamento del Meta en contra del Acuerdo N° 002 del 26 de febrero de 2024, expedido por el Concejo Municipal de San Carlos de Guaroa (Meta), se advierte que la misma reúne los requisitos de ley, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 151 del CPACA, modificado por el artículo 27 de la Ley 2080 de 2021¹, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en lista el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público y cualquier persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 002 del 26 de febrero de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA - META PARA TITULAR TERRENOS BALDÍOS URBANOS, CEDER Y/O TRANSFERIR BIENES FISCALES OCUPADOS ILEGALMENTE, ENAJENAR A TÍTULO DE VENTA INMUEBLES FISCALES OCUPADOS POR INSTITUCIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS RECONOCIDAS POR EL ESTADO,*

¹ La referida preceptiva consagra: “Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia: (...)2. De las observaciones que formulen los gobernadores de los departamentos acerca de la constitucionalidad y legalidad de los acuerdos municipales, y sobre las objeciones a los proyectos de ordenanzas, por los mismos motivos.”, aclarándose, que la norma en comento comenzó a regir el 25 de enero de 2022, según el régimen de vigencia y transición normativa contemplado en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, CULTURALES PÚBLICAS, COMUNALES O DE SALUD PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES DE ACCIÓN COMUNAL (OAC) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, expedido por el Concejo Municipal de San Carlos de Guaroa – Meta.

SEGUNDO: ADVERTIR que, dentro del referido término, se podrá solicitar la práctica de pruebas, tal como lo prevé el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

TERCERO: INFORMAR a la comunidad de la presente acción constitucional a través de las páginas web de la Rama Judicial y Tameta, así como en las demás redes sociales que maneja esta Corporación, dejando constancia en el expediente digital.

Finalmente, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que **el único canal habilitado** por esta Corporación para la visualización de los documentos que conforman el expediente digital **y la recepción de correspondencia**, es el aplicativo SAMAI, para lo cual deberán ingresar al siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> y seleccionar las opciones de “consulta de procesos” o “memoriales y/o escritos”, según sea el caso, no sin antes haber solicitado el acceso al expediente a través de la opción “acceso a expedientes” que también se encuentra dentro del referido enlace y creado el respectivo usuario dentro del aplicativo. En caso de presentar inconvenientes para el cargue de correspondencia, de manera supletoria, únicamente solo se podrá remitir correspondencia al correo electrónico de la Secretaría General de esta Corporación: sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, **advirtiéndose que el envío a otro canal digital no será tenido en cuenta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-

50001233300020240012400 REVISIÓN DE VALIDEZ
DEPARTAMENTO DEL META VS. ACUERDO No. 002 DE 2024 EXPEDIDO
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE GUAROA - META

Firmado a través del aplicativo SAMAI. El documento podrá ser validado en la siguiente URL:

<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>